

ISSN: 1130-2887 - e-ISSN: 2340-4396
DOI: <https://doi.org/10.14201/alh2017761534>

AUSENTES, PERO REPRESENTADOS: MECANISMOS
INSTITUCIONALES DE REPRESENTACIÓN DE
EMIGRANTES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
*Absent but represented: institutional mechanisms of representation
of emigrants in Latin America and the Caribbean*

Pau PALOP GARCÍA
GIGA German Institute of Global and Area Studies. Alemania
✉ pau.palop@giga-bamburg.de

Fecha de recepción: 28 de julio del 2016
Fecha de aceptación y versión final: 26 de junio del 2017

RESUMEN: Este trabajo, partiendo del marco brindado por los estudios sobre transnacionalismo y representación política, investiga dos de los mecanismos institucionales que 22 Estados de América Latina y el Caribe han diseñado para incorporar en su proceso político a sus emigrantes –la reserva de puestos en cámaras legislativas y los consejos consultivos–. El análisis revela que únicamente la mitad de los Estados de la muestra cuentan con algún mecanismo de representación institucional de emigrantes.

Palabras clave: emigrantes; consejos consultivos; cámaras legislativas; representación; transnacionalismo.

ABSTRACT: This paper, using the framework provided by studies on transnationalism and political representation, analyzes the institutional mechanisms that 22 states of Latin America and the Caribbean have designed to formally incorporate emigrants into their political process –reserved seats in their legislative chambers and advisory boards–. This analysis reveals that almost half of the states included in the sample do have a mechanism of institutional representation for emigrants.

Key words: emigrants; advisory boards; legislative chambers; representation; transnationalism.

I. INTRODUCCIÓN¹

Hoy en día un dominicano residente en Estados Unidos puede votar para elegir al presidente de la República Dominicana, puede participar en las elecciones legislativas votando a representantes especiales de la comunidad de emigrantes en la Cámara de Diputados, participar en el consejo consultivo de emigrantes de su sección consular o, incluso, en el consejo consultivo que existe a nivel nacional y que agrupa tanto a representantes de la comunidad emigrante, como a autoridades estatales. La República Dominicana no es el único país que ha diseñado mecanismos para incorporar formalmente a la comunidad de emigrantes a la vida política del país. De hecho, la mayoría de Estados latinoamericanos y caribeños han adoptado políticas para permitir la participación política de la comunidad emigrante, ya sea a través de la extensión del derecho a voto activo y pasivo o consejos consultivos.

Estudios previos han documentado cómo los emigrantes continúan participando en el sistema político de su país de origen, a través de prácticas formales, como el sufragio, o más informales, como ejercer presión sobre élites políticas locales. La gran mayoría de los estudios que se han realizado acerca de la participación política de emigrantes en los Estados de origen se centran en países concretos, como México (Délano 2011), Ecuador (Bocagni y Ramírez 2013), Perú (Escrivá *et al.* 2010), Brasil (Padilla 2011) o Colombia (McIlwaine y Bermúdez 2015). Aunque algunos autores han comparado alguno de los mecanismos de incorporación política de la comunidad de emigrantes en diferentes Estados de origen (e. g. Escobar y Koop 2015; Moraes *et al.* 2009; Vono de Vilhena 2006), todavía no existe ningún estudio que compare de forma conjunta los mecanismos institucionales de representación desarrollados por los estados de América Latina y el Caribe (ALC) para incorporar formalmente a su comunidad de emigrantes. Este trabajo pretende suplir esta carencia de la literatura analizando los mecanismos institucionales que permiten la representación de la comunidad de emigrantes en 22 Estados de la región. En este artículo, se argumenta que para poder hacer un análisis profundo del origen y las consecuencias de la institucionalización de los mecanismos de representación de emigrantes, primero es necesario recabar información sobre qué mecanismos se han adoptado *de facto*, cómo operan y qué oportunidades de participación política ofrecen en la teoría y en la práctica a las comunidades emigrantes. Realizar este ejercicio descriptivo es uno de los principales objetivos de este artículo.

Este estudio se centra en dos de los principales mecanismos de representación institucional de emigrantes: la participación en las cámaras legislativas y la participación a través de consejos consultivos creados para asesorar al gobierno nacional o las misiones de representación en el exterior –consulados– sobre asuntos que afectan a la comunidad de emigrantes. La adopción de estos mecanismos ha generado una extensa discusión académica y política acerca de la legitimidad del reconocimiento del derecho de voto de los emigrantes o de la reserva a la comunidad emigrante de asientos en las

1. El autor agradece los comentarios y las sugerencias de tres evaluadores anónimos de *América Latina Hoy*, *Revista de Ciencias Sociales*, a la primera versión de este artículo.

cámaras legislativas de los Estados de origen (ver, por ejemplo, Bauböck 2015). Este trabajo pretende, en primer lugar, contribuir a dichos debates generando información sobre el grado de adopción de dichos mecanismos en 22 Estados de América Latina y el Caribe y, en segundo lugar, analizar las implicaciones políticas y teóricas de los mecanismos de representación política de emigrantes. Para entender las implicaciones de cada mecanismo institucional de representación, la discusión se encuadra en los debates académicos sobre transnacionalismo político (e. g. Guarnizo *et al.* 2003; Bauböck 2007, Lafleur 2011), pero también sobre la representación política de minorías (Crisp *et al.* 2014; Mansbridge 1999; Schwindt-Bayer 2010).

II. MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE EMIGRANTES

Estudios previos han demostrado que las personas en situación de movilidad humana mantienen simultáneamente vínculos –sociales, económicos o políticos– con su país de origen y con su país de recepción. Para referirse a los vínculos de carácter político la literatura ha acuñado el término «transnacionalismo político» (Itzigsohn 2000: 1130; Portes *et al.* 1999). Este concepto, aunque se emplea generalmente para referirse a la participación de los migrantes en sus Estados de origen, también proporciona el marco necesario para entender cómo la participación más allá de las fronteras acaba además transformando las identidades colectivas, las instituciones del país de origen y la propia concepción de ciudadanía (Bauböck 2003: 700).

Los estudios sobre transnacionalismo político se pueden clasificar en cuatro grupos. En primer lugar, la mayor parte se ha centrado en definir cuáles son las prácticas políticas que pueden catalogarse como «transnacionales» (e. g. Østergaard-Nielsen 2003). Entre las prácticas más estudiadas encontramos el sufragio desde el exterior (Chelius 2003), el apoyo a partidos políticos del Estado de origen (e. g. Bakker 2003) o la participación en consejos encargados de asesorar a los gobiernos del país de origen sobre asuntos que afectan a la comunidad de emigrantes (e. g. Lafleur 2013). El segundo grupo de estudios se ha centrado en intentar explicar el auge del interés de las instituciones de los Estados de origen por su comunidad de emigrantes. Las hipótesis que se han barajado en este sentido son diversas, desde la dependencia económica de las remesas enviadas por los emigrantes (e. g. Wucker 2004); pasando por cambios significativos en el sistema político del Estado de origen, como procesos de democratización (e. g. Rhodes y Harutyunyan 2010); o la difusión de normas internacionales (e. g. Délano 2013; Turcu y Urbatsch 2014). En tercer lugar, algunos autores se han centrado en estudiar el perfil y la motivación de los sujetos del transnacionalismo político (e. g. Bermúdez 2010; Itzigsohn 2000; Portes *et al.* 2007). Por último, la cuarta línea de investigaciones se ha centrado en estudiar el comportamiento de voto de los emigrantes (e. g. Escobar y Kopp 2015).

El transnacionalismo político surge de la interacción de una amplia amalgama de actores, como las comunidades de emigrantes (con diversos grados de organización), partidos políticos, autoridades de los Estados de origen y de recepción o la comunidad

internacional. Este artículo, no obstante, se centra únicamente en dos de los mecanismos institucionales que los Estados de origen han diseñado para permitir a su comunidad de emigrantes participar en la arena política y asegurar que sus intereses se encuentren representados. En este sentido, se analiza una de las tres dimensiones que Lafleur considera centrales del concepto de «ciudadanía política externa»; a saber, la representación de los emigrantes en el Estado de origen, a través del reconocimiento del derecho de los emigrantes a postularse como candidatos en las elecciones del Estado de origen o a través de la creación de órganos consultivos de emigrantes encargados de asesorar a los gobiernos sobre las cuestiones que afectan a la diáspora (Lafleur 2013: 6)².

Para el propósito de este trabajo se definen como «mecanismos institucionales de representación política» los canales formales por los cuales los Estados de origen integran las opiniones y demandas de su comunidad emigrante en sus instituciones representativas. Por estas, se entiende órganos diseñados para incorporar la pluralidad de visiones, opiniones e intereses de las personas a las que se pretende representar (en este caso, emigrantes). En la operacionalización de «instituciones representativas» utilizada en este artículo, por tanto, no se incluye la participación de emigrantes en elecciones presidenciales o consultas populares dado que, siguiendo los planteamientos de la literatura de política comparada, se entiende que dichas instituciones no son de carácter representativo, sino de carácter ejecutivo y de consulta, respectivamente. Además, en el estudio no se incluyen canales informales de participación, como la presión que las organizaciones de migrantes pueden ejercer sobre actores políticos del Estado de origen. Tampoco se incluyen en el análisis los mecanismos que los Estados de recepción desarrollan para incluir a los migrantes residentes en su territorio al proceso político.

La incorporación formal de los emigrantes en el sistema de representación política de los Estados de origen puede ser entendida como un *continuum* que se dibuja entre la exclusión y la inclusión. A nivel institucional, la exclusión de los no residentes se traduce en la inexistencia de mecanismos formales para incorporar sus intereses y preocupaciones en el proceso político. A saber, a los emigrantes no se les permite votar y no existe ningún órgano consultivo que contemple su participación. En casos extremos, la exclusión se materializa mediante la pérdida de la nacionalidad. En el otro extremo, la inclusión formal de los emigrantes en sus comunidades de origen admite grados, dependiendo de los mecanismos que se hayan adoptado (i. e. voto exterior o consejos consultivos) y las oportunidades reales de participación que la regulación específica de esos mecanismos conceda a los emigrantes.

Precisamente, la existencia de mecanismos institucionales de representación supone un salto cualitativo de la participación transnacional de los emigrantes en los Estados de origen y, por esa razón, algunos autores han llamado la atención sobre los retos que

2. Lafleur considera que la «ciudadanía política externa» está compuesta de tres dimensiones: la capacidad de los emigrantes de ser consultados por autoridades públicas a través de la creación de agencias encargadas de la gestión de asuntos migratorios; la participación en los asuntos políticos del Estado de origen a través del voto o actividades más informales como la presión a partidos políticos; y la representación de los emigrantes en las cámaras legislativas u órganos consultivos (J.-M. LAFLEUR 2013).

la adopción de éstos plantea a nivel político y normativo (Bauböck y Faist 2010; Spiro 2006). En el nivel político, la participación de los emigrantes podría alterar los equilibrios internos entre las diferentes fuerzas políticas internas del país, en otras palabras, podría tener un impacto significativo en los resultados de las elecciones (Bauböck 2007; Collyer y Vathi 2007; Gamlen 2015; Hutcheson y Arrighi 2015). A nivel normativo, la institucionalización de la representación de la comunidad emigrante genera dudas sobre la legitimidad del hecho de que personas que no se encuentran dentro de las fronteras territoriales del Estado cuenten con mecanismos que garantizan su influencia en el proceso político interno.

En este sentido, algunos autores argumentan que los mecanismos de representación formal de emigrantes son únicamente legítimos y útiles cuando se cumplen al menos dos condiciones. En primer lugar, que los intereses de la comunidad en cuestión son significativamente diferentes a los intereses del resto de la comunidad política y, en segundo lugar, que sin mecanismos formales de representación sus intereses estarían excluidos del proceso político (Bauböck 2006). No obstante, como argumenta Bauböck, el hecho de que exista una agenda política propia de la comunidad emigrante no justifica directamente la existencia de representantes especiales (Bauböck 2006: 2433). Para este autor, sería un error concebir a la comunidad emigrante como un todo homogéneo cuyos intereses, actitudes y opiniones se estructuran únicamente en torno a su condición de emigrantes y no en base a su conexión individual con el Estado de origen (Bauböck 2007: 491; Bauböck y Faist 2010: 306). Adicionalmente, Bauböck también considera que los intereses especiales de la comunidad no residente se pueden incorporar en el sistema político legítimamente por mecanismos distintos a la representación legislativa, como los consejos consultivos (Bauböck 2006: 2433; Bauböck 2015). En este artículo se argumenta que, aunque es apropiado incluir en esta discusión normativa las diferencias de intereses entre residentes y no residentes, ésta no puede ser la única variable analizada.

En este sentido, para poder seguir el debate sobre las consecuencias de la representación especial de emigrantes en las cámaras legislativas de los Estados de origen, es necesario no solo partir de la literatura sobre transnacionalismo político, sino también de la literatura más amplia sobre representación política, especialmente la literatura sobre la representación descriptiva de minorías. Por esa razón, en el contexto de este trabajo se argumenta que es importante señalar que, cuando se habla sobre la representación de los no residentes en el proceso político del país de origen, es necesario tener en cuenta no solo argumentos basados en la diferencia de intereses de una minoría con respecto a los del resto de la comunidad política o en quién tendrá que acatar las leyes con las que la comunidad política se dote a sí misma, sino también argumentos basados en la reparación de conductas pasadas. Este argumento que ha estado presente en los debates sobre la representación de minorías (Crisp *et al.* 2014; Mansbridge 1999; Schwindt-Bayer 2010) no ha sido suficientemente considerado en la discusión sobre la representación de los emigrantes en los Estados de origen. Por ejemplo, sería posible argumentar que los exiliados políticos se circunscribirían al argumento basado en reparaciones. Incluso, podría argumentarse, como en 2008 hizo el *correísmo* ecuatoriano durante el inicio

de la Revolución Ciudadana, que los emigrantes expulsados de sus Estados por crisis económicas severas tendrían derecho a reclamar reparaciones en forma de mecanismos de participación política en sus comunidades de origen, especialmente, si sus proyectos migratorios contemplan la posibilidad de retorno.

II.1. Representación en el ámbito legislativo

El primer mecanismo sobre el que versa este artículo es la representación de los emigrantes en las cámaras legislativas del país de origen a través de la extensión del sufragio. Existen dos opciones principales al respecto: (1) los emigrantes pueden participar en las elecciones de sus Estados de origen ejerciendo su derecho al voto (sufragio activo) o (2) como candidatos y candidatas (sufragio pasivo). Como se desarrollará en detalle en la parte empírica, la mayoría de Estados de América Latina y el Caribe han extendido el sufragio activo a sus connacionales no residentes, pero solo unos pocos permiten a sus emigrantes participar como candidatos en las elecciones internas. Un número todavía menor de Estados cuentan con mecanismos de representación especial de emigrantes, es decir, con escaños reservados dentro de sus cámaras legislativas a nacionales que residen permanentemente en otros países y que son elegidos a través de distritos electorales situados en el exterior. Esta diferencia entre poder votar en las elecciones y poder participar como candidato es sustancial. Cada uno de estos mecanismos implica una concepción diferente de los límites de la comunidad política del Estado de origen y cada uno plantea cuestiones diferentes sobre su legitimidad (Bauböck 2015; Spiro 2006).

El término «modos de representación» es la etiqueta que se ha dado a las diferentes maneras de incorporar los votos emitidos en el exterior a los totales de una determinada elección (Hutcheson y Arrighi 2015). Los modos de representación se definen por cómo se cuentan los votos (si de forma separada a los emitidos en los distritos situados en el territorio o incorporándose a los totales) y según si los votos emitidos en el exterior se destinan a elegir representantes especiales o representantes de distritos situados dentro del país (representación general). La existencia de modos de representación especial implica necesariamente que los emigrantes cuentan con derechos pasivos. Por el contrario, los modos generales de representación pueden dar lugar a diferentes combinaciones de derechos activos y pasivos. Por ejemplo, es posible que se reconozca a la comunidad de emigrantes el derecho a votar en unas determinadas elecciones y que los sufragios emitidos en el exterior se sumen a un distrito situado dentro del territorio del Estado, pero no se reconozca a los connacionales en el exterior la posibilidad de presentarse como candidatos. Por esa razón, para poder entender cómo los emigrantes son representados a nivel legislativo, los diferentes modos de representación deben ser analizados en conjunto con los derechos electorales pasivos reconocidos a los emigrantes. Como muestra la parte empírica de este artículo, los Estados de origen tienen tres opciones: (1) pueden optar por no reconocer derechos electorales pasivos a los nacionales residentes en el exterior; (2) pueden no regular estos derechos, dejando un vacío legal, o (3) pueden reconocer el derecho de los no residentes a postularse como candidatos, ya sea a través de representación especial o de representación general.

Aunque *a priori* pueda parecer que la reserva de asientos a emigrantes en las cámaras legislativas funciona como un mecanismo que garantiza su representación en el sistema político de origen, algunos países lo han utilizado con el propósito contrario: controlar la influencia que la población emigrante puede tener sobre los asuntos internos de los Estados de origen (Collyer 2014). Diseñando un sistema de representación asimétrico (Spiro 2006) en el que los emigrantes tengan derecho a elegir un número inferior de representantes de los que les correspondería proporcionalmente según su peso con respecto a la población total, los Estados consiguen contener su influencia y asegurarse de que una alta participación exterior no cambia significativamente el resultado de las elecciones (Collyer 2014: 5).

II.2. Representación a través de consejos consultivos

Además de participar en las cámaras legislativas de los Estados de origen, los residentes en el exterior pueden estar representados en consejos consultivos que actúan como interlocutores ante el gobierno (poder ejecutivo) en temas considerados de interés para la diáspora. La representación a través de consejos consultivos se encuentra en dos niveles: en el nivel consular y en el nivel nacional³.

Es común que las representaciones de los Estados en el exterior intenten mantener contacto con la comunidad de emigrantes. Por ejemplo, es una práctica extendida organizar actividades culturales para la celebración de los días nacionales o la organización de foros donde se convoca a miembros destacados de la comunidad de emigrantes en el país de recepción. No obstante, la institucionalización de la relación entre consulados y comunidad de emigrantes es menos común. En el nivel nacional, los Estados pueden optar por crear consejos consultivos con el objetivo de tener en cuenta la opinión y los intereses de la comunidad de emigrantes en el desarrollo de las políticas públicas que les conciernen. Aunque ambas estructuras, las emplazadas a nivel consular y a nivel nacional, deben ser consideradas como consejos consultivos, tanto en sus objetivos como en su forma de organizarse difieren considerablemente. Por un lado, los consejos consultivos consulares generalmente tienen como objetivo mejorar el estatus de los emigrantes en los Estados de recepción mediante, por ejemplo, el incremento de la coordinación entre los consulados y las asociaciones de emigrantes. En otras palabras, su ámbito se restringe al área consular de influencia. Por otro lado, los consejos consultivos a nivel nacional se concentran en políticas más amplias que afectan a la comunidad de nacionales en el exterior. En este sentido, los consejos consultivos a nivel nacional pueden actuar, si cuentan con la configuración adecuada, como un mecanismo de representación de los intereses de los emigrantes y como interlocutor directo con las autoridades nacionales.

3. En este análisis no se incluyen consejos consultivos de emigrantes que puedan haber surgido a nivel regional (subnacional) en países de corte federal.

Los consejos consultivos han recibido poca atención por parte de la literatura. En sus trabajos sobre las políticas adoptadas por los Estados para mantener el contacto con la diáspora (*diaspora engagement policies*), Gamlen (2008, 2014) registró la existencia de consejos consultivos para una muestra amplia de países. Con un enfoque más cualitativo, Bermúdez *et al.* (2014) fueron más allá del mero registro de la existencia de consejos consultivos y analizaron además para el caso peruano y uruguayo el grado de politización de los consejos. En la línea marcada por el trabajo de Bermúdez *et al.* (2014), en este trabajo se defiende que es necesario estudiar no solo la existencia, sino también la estructura y las competencias de los consejos consultivos de emigrantes. Para analizar los consejos consultivos, es necesario atender a varios factores:

- Composición: los consejos consultivos pueden estar integrados únicamente por emigrantes, pueden ser mixtos (estar compuestos por emigrantes y autoridades estatales) o pueden estar integrados únicamente por miembros del gobierno.
- Selección de miembros: directamente por el gobierno o a través de elecciones entre la comunidad de emigrantes.
- Convocatoria: si la consulta es estructural –los consejos deben ser convocados regularmente– o *ad hoc* –cuando la frecuencia de los consejos no está regulada–.
- Liderazgo: quién ostenta la presidencia de los consejos, si el gobierno o un representante de los emigrantes.
- Competencias: la capacidad de los consejos para proponer políticas y para elevar preguntas y recomendaciones al gobierno en los asuntos que conciernen a la comunidad de emigrantes.

III. DATOS

Este artículo utiliza datos originales, recopilados por el proyecto «Politics beyond Borders. The New Dynamics of Emigrant Politics and Policies in Latin America»⁴. Este proyecto incluye información sobre las políticas públicas dirigidas a emigrantes diseñadas por 22 países de América Latina y el Caribe. La muestra incluye todos los países de América del Sur, todos los países de América Central, una selección de países caribeños (seleccionados según su tamaño de población y perfil migratorio) y México. Dicha base de datos recoge información sobre doce dimensiones de políticas dirigidas a emigrantes, entre las que se encuentran indicadores sobre los derechos electorales (activos y pasivos) reconocidos a los emigrantes y sobre la representación institucional a través de consejos consultivos. La información incluida en la base de datos se ha recopilado consultando fuentes primarias (textos legales, en especial, textos constitucionales, leyes migratorias y leyes electorales). Adicionalmente, cuando ha sido necesario, se han consultado fuentes secundarias y se ha preguntado a expertos. La recopilación de datos se realizó por un equipo de cinco investigadores e investigadoras durante 2014 y 2015. No obstante, los datos analizados en el artículo muestran la adopción de estas políticas hasta abril de 2017

4. Véase: <https://www.giga-hamburg.de/en/project/emigrant-policies>.

(después de ser validados y actualizados en base a otras fuentes de información –European Union Democracy Observatory on Citizenship o el Instituto Nacional Electoral de México–). Además, los datos se refieren a la adopción de las políticas y no a su implementación. Esta cuestión es, sobre todo, relevante en el caso de los indicadores sobre derechos electorales, ya que en ocasiones los países aprueban extender el derecho a voto a su comunidad de emigrantes, pero no llegan a regularlo (es decir, a aprobar toda la legislación secundaria necesaria para ponerlo en práctica) ni implementarlo⁵.

IV. ANÁLISIS

IV.1. Participación en el ámbito legislativo

La Tabla I muestra los países que reconocen derechos electorales pasivos y activos a los nacionales que no residen permanentemente dentro de su territorio (únicamente para elecciones legislativas, no se incluyen elecciones presidenciales o referéndums) y los países que cuentan con consejos consultivos para la comunidad emigrante. Centrándonos primero en los derechos electorales, observamos que la mayoría de países no reconocen los denominados derechos electorales pasivos a sus emigrantes –aunque algunos de ellos sí reconocen derechos electorales activos–. En este grupo se encuentran Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

En segundo lugar, encontramos dos países que no han regulado los derechos electorales pasivos de los emigrantes para alguna de sus cámaras legislativas. Este es el caso de México y Paraguay; ambos Estados han modificado la legislación para permitir a los emigrantes votar en las elecciones a sus cámaras altas, pero no han regulado específicamente el derecho de los no residentes a participar como candidatos. Esta circunstancia puede ser interpretada de dos formas diferentes: los países no han regulado deliberadamente el derecho a voto pasivo de los residentes en el exterior, entendiéndolo que no se debería hacer ninguna distinción por razón de residencia, o bien el legislador no tuvo en cuenta a los residentes en el exterior al elaborar este aspecto del régimen electoral. En el caso de que la interpretación de la falta de regulación del derecho pasivo de emigrantes permitiera a los no residentes participar como candidatos en las elecciones a los senados de Paraguay y México, el modo de representación sería general, dada la inexistencia de una circunscripción exterior.

El tercer grupo de países es el formado por los que permiten a sus emigrantes ser candidatos a ocupar un asiento en alguna de sus cámaras legislativas. Este grupo está formado por tres países andinos, Colombia, Ecuador y Perú, y por República Dominicana. En los casos de Colombia, Ecuador y República Dominicana, existen distritos electorales fuera de las fronteras de los territorios de los Estados de origen, es decir, cuentan con un modo de representación especial. En Perú, por el contrario, los

5. La descripción detallada de la metodología puede consultarse en <https://www.giga-hamburg.de/en/publication/emigrant-policies-in-latin-america-and-the-caribbean>.

candidatos emigrantes pueden participar a través del distrito de Lima, es decir, a través de representación general.

TABLA I
 DERECHOS ELECTORALES Y CONSEJOS CONSULTIVOS DE EMIGRANTES EN ALC

País	DERECHOS ELECTORALES ACTIVOS		DERECHOS ELECTORALES PASIVOS		CONSEJOS CONSULTIVOS	
	CÁMARA ALTA	CÁMARA BAJA	CÁMARA ALTA	CÁMARA BAJA	NACIONAL	CONSULAR
Argentina	Sí	Sí	No	No	No	No
Belice	No	No	No	No	No	No
Bolivia	No	No	No	No	No	No
Brasil	No	No	No	No	Sí	Sí
Chile	No	No	No	No	No	No
Colombia	Sí	Sí	General	Especial	No	No
Costa Rica	-	No	-	No	No	No
Cuba	-	No	-	No	No	No
Ecuador	-	Sí	-	Especial	No	No
El Salvador	-	No	-	No	No	No
Guatemala	-	No	-	No	Sí	No
Honduras	-	No	-	No	No	No
Jamaica	No	No	No	No	Sí	No
México	Sí	No	No regulado	No	Sí	No
Nicaragua	-	No	-	No	No	No
Panamá	-	No	-	No	No	No
Paraguay	Sí	No	No regulado	No	No	No
Perú	-	Sí	-	General	No	Sí
R. Dominicana	Sí	Sí	General*	Especial	Sí	Sí
Trinidad y Tobago	No	No	No	No	No	No
Uruguay	No	No	No	No	Sí	Sí
Venezuela	-	No	-	No	No	No

En los países con un poder legislativo unicameral, las casillas correspondientes a la cámara alta se muestran con un «-». La tabla, además, muestra únicamente los derechos electorales (activos y pasivos) para elecciones legislativas, no presidenciales. *Solo para la primera generación de migrantes.

Fuente: Elaboración propia a partir del Emigrant Policies Index (EMIX).

Colombia fue el primer país de América Latina y el Caribe en aprobar la extensión del derecho pasivo de voto a sus emigrantes. Desde la aprobación de la Constitución de 1991, los emigrantes pueden ser candidatos al Senado colombiano por la circunscripción única (modo de representación general) y a la Cámara de Representantes a través de una circunscripción especial (Constitución Política de Colombia, art. 171). La implementación de la circunscripción especial, no obstante, ha estado marcada por la falta de una regulación clara (González 2010). Además, si bien la idea inicial consistía en contar con un único representante de la comunidad en el exterior, en 2013 un cambio impulsado por el Representante de la comunidad de emigrantes en la Cámara de Representantes de ese momento aumentó el número de curules reservados a dos. Recientemente, el Congreso de la República, por medio de un acto legislativo, ha vuelto nuevamente a reducir el número de curules de la circunscripción internacional a uno⁶. Ecuador es otro de los países que reconoce desde 2008 el derecho al sufragio pasivo y activo de los emigrantes, en concreto, en las elecciones presidenciales y legislativas (Constitución de la República de Ecuador, art. 64). Para las elecciones a la Asamblea Nacional ecuatoriana, los votos de los residentes en el exterior se cuentan de forma separada a los emitidos por los residentes en territorio ecuatoriano y se incorporan a una de las tres circunscripciones exteriores (Estados Unidos y Canadá; Europa, Asia y Oceanía, y América Latina y el Caribe) (Asamblea Nacional, 2009). Los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior eligen en total a seis asambleístas. En 2010, la República Dominicana introdujo también la representación especial de emigrantes en la Cámara Baja. Los dominicanos en el exterior eligen desde 2010 a siete representantes de la Cámara de Diputados. Al igual que en Ecuador, existen tres circunscripciones en el exterior demarcadas según el volumen y densidad de población: Estados Unidos y Canadá, América Latina y el Caribe y Europa (Congreso Nacional 2011)⁷.

IV.2. Participación en consejos consultivos

De la Tabla 1 se desprende que solo 7 países de los 22 incluidos en la muestra cuentan con consejos consultivos de emigrantes (a nivel nacional, Brasil, El Salvador, Guatemala, Jamaica, México y República Dominicana; y a nivel consular, Perú, Brasil, República Dominicana y Uruguay)⁸. El diseño de esos consejos consultivos difiere con-

6. Acto Legislativo 2 de 2015, por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones, art. 6.

7. Si bien Perú fue uno de los primeros países en permitir el voto de los emigrantes (desde la Constitución de 1979), estos no cuentan con una circunscripción en el exterior. Actualmente existe un proyecto de ley en Perú para incorporar la representación especial de emigrantes en el Congreso de la República. Hasta el momento de escribir este artículo, los votos de los emigrantes se incorporan a los totales del distrito de Lima (CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO 1997).

8. Colombia no cuenta con un consejo consultivo, no obstante, sí ha previsto una figura similar. Con la Ley Número 1465 por la que se creaba el Sistema Nacional de Migraciones, Colombia diseñó un Sistema compuesto por instituciones, sociedad civil y las asociaciones de migrantes. En la ley se

siderablemente, tanto en su composición, como en sus competencias, como muestra la Tabla II⁹. Una de las características que todos tienen en común es que la consulta es estructural, es decir, su regulación establece cuándo deben ser convocados. No obstante, la periodicidad de las reuniones sí varía. Por ejemplo, los consejos consultivos a nivel consular de Perú y Uruguay deben ser convocados una vez cada mes, mientras que los consejos consultivos de Jamaica y México dos veces por año y los consejos consultivos de República Dominicana (en el nivel nacional) o Guatemala deben ser convocados una vez al año. Algunos consejos, como el de El Salvador y México, pueden ser convocados además *ad hoc*, siempre que sus responsables lo consideren.

Si se atiende a la composición de los consejos consultivos y a los procesos por los que sus componentes son elegidos, es posible encontrar diferencias significativas. En este sentido, existen dos tipos de consejos consultivos: los que cuentan con miembros que representan al gobierno y miembros que representan a la comunidad de emigrantes (El Salvador, Guatemala y el consejo consultivo a nivel nacional de República Dominicana) y los que están formados únicamente por emigrantes (Brasil, Jamaica, México, Perú y los consejos consultivos a nivel consular de República Dominicana y Uruguay). La elección de los representantes de la comunidad de emigrantes en los consejos consultivos también es una fuente de variación significativa. En los consejos consultivos consulares, se observa que, para elegir a los miembros, casi todos los países celebran elecciones entre la comunidad de emigrantes registrada en la circunscripción consular correspondiente. En el caso de República Dominicana, por el contrario, son los representantes del gobierno los que eligen a los Consejos Consultivos de la Presidencia de los Dominicanos en el Exterior. Los consejos consulares brasileños (*Conselhos de Cidadania e de Cidadãos*), además, diferencian según el tamaño de la comunidad de emigrantes. Mientras que en las comunidades consideradas numerosas por el gobierno se convocan elecciones, en las comunidades pequeñas, los miembros son voluntarios elegidos por consenso.

A nivel nacional, los consejos consultivos se diferencian en el número de representantes migrantes elegidos y el proceso de elección. En cuanto al primer factor, es posible

menciona la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones, una mesa diseñada para actuar como correa de transmisión de las necesidades de los migrantes al gobierno e integrada a través de un miembro en la Comisión Intersectorial de Migraciones, miembro del Sistema Nacional de Migraciones. La mesa no ha llegado a ser convocada por el Gobierno colombiano y actualmente se encuentra en proceso de modificación. Ecuador creó en 2014 los «Consejos Nacionales de Igualdad», cuyo objetivo es la promoción de la igualdad de ciertos grupos de ciudadanos, entre los que se encuentran los emigrantes. La ley prevé que los consejos tendrán, entre otras, funciones consultivas, sus miembros serán elegidos cada cuatro años por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. No obstante, los consejos todavía no han sido puestos en marcha por parte del gobierno Ecuatoriano y su regulación específica no está completa, por lo que se ha decidido no incluirlos en el análisis.

9. Las variables utilizadas para describir los consejos consultivos están basados en los indicadores desarrollados por el *Migrant Integration Policy Index* (MIPEX) para medir la fuerza de la participación institucional en los Estados de recepción de inmigrantes a través de consejos consultivos. No obstante, los indicadores se han modificado para adaptarlos a las características de los consejos consultivos de emigrantes. Además, se utiliza una escala diferente a la utilizada por MIPEX.

encontrar desde consejos muy numerosos, como el Consejo Consultivo de los Mexicanos en el Exterior, compuesto por 125 miembros, a consejos en los que la presencia de representantes migrantes se reduce a un miembro, como es el caso del Consejo Asesor CONAMIGUA de Guatemala¹⁰. En los procesos de elección también se encuentran diferencias. Algunos países, como México, organizan elecciones en los distritos consulares para elegir a los representantes. Jamaica, por el contrario, elige a los ocho miembros del *Diaspora Advisory Board* en una circunscripción única, sin realizar distinciones por demarcaciones consulares. Los países que cuentan con consejos a nivel consular, Brasil y República Dominicana, eligen a los miembros de los consejos nacionales entre los representantes ya elegidos a nivel consular. En otras palabras, cuentan con un sistema multinivel de consulta, donde primero se elige a los representantes de los distritos consulares y, luego, en base a esas elecciones, a los representantes nacionales.

Por otro lado, únicamente en el caso brasileño la presidencia del consejo consultivo está ostentada por un representante de los emigrantes. En el resto de consejos, la presidencia recae en un alto cargo del gobierno del Estado de origen, por ejemplo, el CONAMIGUA de Guatemala está presidido por el ministro de Relaciones Exteriores.

Por último, en cuanto a las competencias otorgadas a los consejos consultivos se observa que, en general, estas son limitadas. Solo el consejo consultivo mexicano tiene el derecho a plantear cuestiones al gobierno y recibir una respuesta en un plazo determinado y los únicos consejos con la capacidad de iniciativa para elaborar informes y recomendaciones al gobierno son los de Brasil y Jamaica.

IV.3. Sistemas de representación política de emigrantes

Como se ha mostrado en la sección anterior, los Estados de ALC han desarrollado dos tipos de mecanismos para integrar a su diáspora en su sistema político. Por un lado, mecanismos de representación en el ámbito legislativo a través del reconocimiento de derechos electorales (activos y pasivos) y, por otro lado, consejos consultivos sobre asuntos migratorios. No obstante, estos mecanismos no tienen por qué operar de forma independiente. De hecho, pueden ser analizados como dos componentes de un único sistema de representación de emigrantes. En otras palabras, ambos mecanismos deben entenderse como complementarios y no excluyentes. Es posible que, para algunos asuntos, como los relacionados con servicios consulares, la representación a través de consejos consultivos sea *a priori* más eficiente, dado que son asuntos que generalmente no son regulados por el Poder Legislativo. Por el contrario, en otros asuntos en los que el Legislativo juega un papel central, como aquellos que tienen que ver con políticas de ciudadanía o derechos electorales, los emigrantes pueden obtener beneficios si están presentes en las cámaras legislativas.

10. El consejo de Guatemala actúa como un consejo consultivo de un órgano interadministrativo de asuntos migratorios.

TABLA II
 CONSEJOS CONSULTIVOS A NIVEL NACIONAL Y CONSULAR

PAÍS	NOMBRE	ÁMBITO	CONVOCATORIA	COMPOSICIÓN	SELECCIÓN	PRESENCIA	DERECHO A RESPUESTA	DERECHO DE INICIATIVA
Brasil	<i>Conselho de Representantes de Brasileiros no Exterior</i> (CRBE)	Nacional	Estructural	Emigrantes	Representantes de los consejos consultivos consulares	Miembro de la comunidad migrante	No	Sí
Brasil	<i>Conselhos de Cidadania e de Cidadãos</i>	Consular	Estructural	Emigrantes	Comunidades pequeñas: son voluntarios. En comunidades grandes se celebran elecciones entre los inscritos en la sección consular	Emigrante propuesto por comunidad migrante	No	Sí
República Dominicana	Consejos Consultivos de la Presidencia de los Dominicanos en el Exterior (CCDPE)	Consular	Estructural (anual) y <i>ad hoc</i>	Emigrantes	Elegidos por el gobierno	No regulado	No	No
República Dominicana	Consejo Nacional de las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX)	Nacional	Estructural (anual) y <i>ad hoc</i>	Gobierno y emigrantes	Presidentes de los CCDPE	Presidente de la República	No	No
El Salvador	Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES)	Nacional	Estructural	Gobierno y emigrantes	Gobierno y representantes de asociaciones de salvadoreños en el exterior	Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior	No	Sí

PAU PALOP GARCÍA
 AUSENTES, PERO REPRESENTADOS: MECANISMOS INSTITUCIONALES
 DE REPRESENTACIÓN DE EMIGRANTES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

PAÍS	NOMBRE	ÁMBITO	CONVOCATORIA	COMPOSICIÓN	SELECCIÓN	PRESIDENCIA	DERECHO A RESPUESTA	DERECHO DE INICIATIVA
Guatemala	Consejo Asesor del CONAMIGUA	Nacional	Estructural (anual)	Gobierno y un representante migrante	Elegido por emigrantes	Ministerio de Relaciones Exteriores	No	No
Jamaica	<i>Diaspora Advisory Board</i>	Nacional	Estructural (semestral)	Emigrantes	Elegidos por emigrantes, pero propuestos por el gobierno	<i>Minister of the State</i>	No	Sí
México*	Consejo Consultivo de los Mexicanos en el Exterior	Nacional	Estructural (semestral) y <i>ad hoc</i>	Emigrantes (125)	Propuestos por la sección consular y elegidos por emigrantes	CCIME (Gobierno)	Sí	No
Perú	Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior	Consular	Estructural (mensual)	Emigrantes	Elegidos por los emigrantes en la sección consular	Miembro de la comunidad migrante	No	No
Uruguay	Consejos Consultivos	Consular	Estructural (mensual)	Emigrantes	Elegidos por emigrantes en la sección consular	Miembro de la comunidad migrante	No	No

*México se encuentra revisando actualmente la regulación del Consejo Consultivo de los Mexicanos en el Exterior. No obstante, a fecha del cierre de este artículo, no existe información pública sobre la nueva regulación.

Fuente: Elaboración propia a partir del Emigrant Policies Index (EMIX).

La Tabla III muestra la clasificación de los países según los mecanismos de representación de emigrantes que han adoptado. Como se muestra en la tabla, existen cinco tipos: países que no cuentan con ningún mecanismo de representación (Belice, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Honduras, Nicaragua, Panamá, Trinidad y Tobago y Venezuela), Estados que únicamente incorporan a sus emigrantes en el ámbito legislativo a través de modos de representación general¹¹ (Argentina y Paraguay), países que incorporan a los emigrantes en el ámbito legislativo a través modos de representación especial (Colombia y Ecuador), países que los incorporan únicamente a través de consejos consultivos (Brasil, El Salvador, Jamaica, México y Uruguay) y un último grupo de países que cuentan con un sistema de representación integral compuesto por los dos tipos de mecanismos (Perú, aunque solo cuenta con consejos consultivos a nivel consular, y República Dominicana). México y Paraguay, como se ha mostrado anteriormente, no han regulado los derechos pasivos de sus emigrantes y, por tanto, sería posible que sus legislaciones se interpretaran de forma que permitieran participar a los emigrantes como candidatos a la Cámara Alta.

TABLA III
 SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN DE EMIGRANTES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

SIN MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN	SISTEMA BASADO EN REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO (MODO DE REPRESENTACIÓN GENERAL)	SISTEMA BASADO EN REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO (MODO DE REPRESENTACIÓN ESPECIAL)	SISTEMA BASADO EN REPRESENTACIÓN EN CONSEJOS CONSULTIVOS	SISTEMA INTEGRAL (REPRESENTACIÓN EN CONSEJOS CONSULTIVOS Y ÁMBITO LEGISLATIVO)
Belice Bolivia Chile Costa Rica Cuba Honduras Nicaragua Panamá Trinidad y Tobago Venezuela	Argentina Paraguay*	Colombia Ecuador	Brasil El Salvador Jamaica México* Uruguay	Perú** República Dominicana

*Derechos pasivos de emigrantes no regulados. **Representación general por el distrito de Lima (el autor no tiene conocimiento de que algún migrante se haya presentado por esta circunscripción en alguna de las elecciones peruanas celebradas hasta la fecha).

Fuente: Elaboración propia a partir del Emigrant Policies Index (EMIX).

11. En estos casos, la comunidad de emigrantes puede votar (sufragio activo) en las elecciones de su Estado de origen y sus votos son incorporados a distritos situados dentro del territorio del país de origen.

V. CONCLUSIONES

En este artículo se han descrito los canales institucionales de representación que están al alcance de los emigrantes de los Estados de América Latina y el Caribe. El primero de los mecanismos analizados es el legislativo, es decir, la incorporación de miembros de la comunidad de emigrantes a las cámaras legislativas del Estado de origen a través de diversos modos de representación (especial o general). El segundo es la representación a través de consejos consultivos de emigrantes. El análisis empírico muestra que existe una gran variación entre los diferentes países de ALC en cuanto a los mecanismos que han diseñado. Por ejemplo, la mayoría de los Estados analizados no permiten a sus emigrantes participar en las elecciones legislativas, mientras que tres países permiten a sus connacionales en el exterior acceder a sus cámaras legislativas (Ecuador, Colombia, Perú y República Dominicana) a través de modos de representación especial. Por otro lado, únicamente 7 países de los 22 estudiados han creado consejos consultivos para emigrantes.

Este artículo ha puesto en evidencia la necesidad de estudiar en profundidad los mecanismos de representación. Por ejemplo, a la hora de hablar de representación en el ámbito legislativo, es necesario tener en cuenta los diferentes modos de representación, el diseño de las circunscripciones exteriores y, algo que la literatura anterior no ha discutido actualmente, la falta de regulación del sufragio pasivo de residentes en el exterior en algunos países. Adicionalmente, este trabajo muestra que es necesario atender no solo a la existencia de consejos consultivos de emigrantes, sino también a los diferentes grados de independencia e institucionalización de dichos consejos. Como hemos visto, por ejemplo, aunque tanto Brasil como Guatemala cuentan con consejos consultivos, difieren en cuanto a su diseño, representatividad y atribuciones.

El análisis conjunto de los dos mecanismos revela la existencia de cinco sistemas de representación. En el primer sistema, los intereses y demandas de los emigrantes no encuentran ninguna vía formal de representación, es decir, el país no cuenta con consejos consultivos, ni reconoce el derecho a sufragio pasivo o activo a su comunidad de emigrantes, bien explícitamente o por falta de regulación. El segundo sistema de representación está formado por países que han extendido el sufragio activo a sus emigrantes (a través de modos de representación general). El tercer sistema de representación lo forman los países que incorporan de forma plena en el ámbito legislativo a sus emigrantes, garantizando el derecho a sufragio activo y pasivo para al menos una de sus cámaras. El cuarto sistema está formado por los países que incluyen a sus emigrantes a través de consejos consultivos, pero no en el ámbito legislativo. Finalmente, encontramos un sistema de representación integral, donde la comunidad de emigrantes puede participar a través de consejos consultivos y a través de representación especial en el ámbito legislativo. La constatación de la existencia de diversos sistemas de representación hace necesario preguntarse cuáles son los determinantes que han conducido a cada país a adoptar una determinada estrategia. Responder a esta cuestión requiere de estudios de caso que analicen en profundidad el efecto de una amalgama de variables, que incluyen determinantes institucionales (por ejemplo, la calidad de la democracia o

la distribución de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo), políticas (como las características del sistema de partidos) o económicas (i. e. la dependencia de los países de las remesas enviadas por sus migrantes).

Aunque el enfoque de este trabajo es empírico, el análisis de la representación de los emigrantes en los países de ALC plantea también cuestiones normativas relacionadas con la dinámica exclusión-inclusión de los residentes en el exterior en la comunidad política de origen. Desde el transnacionalismo político se han estudiado los mecanismos por los que los emigrantes pueden participar activamente en el Estado de origen, por ejemplo, a través de grupos de interés o financiando movimientos políticos. Algunos autores argumentan, no obstante, en contra de la incorporación de emigrantes en las instituciones de representación de la comunidad política de origen porque esta pone en cuestión los límites de la propia comunidad política y reta el principio liberal de equidad de tratamiento. Por ejemplo, porque este tipo de mecanismos permite a los emigrantes, al menos hasta cierto punto, elevar su opinión no solo sobre cuestiones que les conciernen directamente, sino también sobre temas que no les afectan. En este artículo, no obstante, se muestra que, para poder entender las consecuencias normativas de la representación de emigrantes en las cámaras legislativas, concretamente a través de representación especial, es necesario tener en cuenta en el debate la literatura sobre representación política de minorías. Esta literatura discute la posibilidad de justificar la reserva de escaños para minorías en las cámaras legislativas, sobre todo, como reparación de agravios previos. Este argumento, que se ha utilizado en múltiples ocasiones en el caso de comunidades indígenas, podría ser también utilizado en el caso de las comunidades de emigrantes. Por lo tanto, analizar las razones detrás del establecimiento de la representación especial en Ecuador, Colombia y República Dominicana es uno de los pasos necesarios a tomar en esta línea de investigación.

Para tener una imagen completa de la representación política de emigrantes en los Estados de origen es necesario estudiar también la conexión entre la representación formal, es decir, los mecanismos que garantizan la representación; la representación descriptiva, la presencia de los miembros del colectivo emigrante en las instituciones de representación; y la representación sustantiva, el contenido de la propia representación (Pitkin 1967). Existen importantes preguntas en este sentido, por ejemplo, si la presencia de miembros de emigrantes en las cámaras legislativas de Ecuador, Colombia y República Dominicana se traduce en la representación efectiva de los intereses de la comunidad de emigrantes o si la representación a través de mecanismos legislativos y a través de consejos consultivos son complementarias o, en la práctica, uno de estos mecanismos puede ser prescindible.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA NACIONAL. *Ley orgánica electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador*, 2009.
- BAUBÖCK, Reiner. Towards a Political Theory of Migrant Transnationalism. *International Migration Review*, 2003, vol. 37 (3): 700-723.

- BAUBÖCK, Reiner. Stakeholder Citizenship and Transnational Political Participation: A Normative Evaluation of External Voting. *Fordham Law Review*, 2006, vol. 75 (5): 2393-2447.
- BAUBÖCK, Reiner. *The Trade-Off between Transnational Citizenship and Political Autonomy*. Basingstoke y Nueva York: Palgrave Macmillan, 2007: 69-91
- BAUBÖCK, Reiner. Morphing the Demos into the Right Shape. Normative Principles for Enfranchising Resident Aliens and Expatriate Citizens. *Democratization*, 2015, vol. 22 (5): 820-839.
- BAUBÖCK, Reiner y FAIST, Thomas. *Diaspora and Transnationalism Concepts, Theories and Methods*. Amsterdam: Amsterdam University Press, 2010.
- BERMÚDEZ, Anastasia. The Transnational Political Practices of Colombians in Spain and the UK: Politics 'Here' and 'There'. *Ethnic and Racial Studies*, 2010, vol. 33 (1): 75-91.
- BERMÚDEZ, Anastasia; ESCRIVÁ, Ángeles y MORAES, Natalia. Opportunities and Costs of the Political Transnational Field in the Context of Colombian, Peruvian and Uruguayan Migration to Spain. *Revista Via Iuris*, 2014, vol. 16: 141-157.
- BOCCAGNI, Paolo y RAMÍREZ, Jacques. Building Democracy or Reproducing «Ecuadoreaness»? A Transnational Exploration of Ecuadorean Migrants' External Voting. *Journal of Latin America Studies*, 2013, vol. 45 (4): 721-750.
- CALDERÓN CHELIUS, Leticia. *Votar en la distancia: la extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México, D.F.: Instituto Mora, 2004.
- COLLYER, Michael. Inside out? Directly Elected «Special Representation» of Emigrants in National Legislatures and the Role of Popular Sovereignty. *Political Geography*, 2014, vol. 3: 1-10.
- COLLYER, Michael y VATHL, Zana. *Patterns of Extra-territorial Voting*. Working Paper. Development Research Centre on Migration, Globalization and Poverty, 2007: 22: 1-36.
- CRISP, Brian; DEMIRKAYA, Betül y MILLIAN, Courtney. *The Impact of Formal Paths to Office on Descriptive, Symbolic, and Substantive Representation: Maori in the New Zealand Parliament*. Working Paper, 2014.
- DÉLANO, Alexandra. *Mexico and its Diaspora in the United States: Policies of Emigration Since 1848*. Nueva York: Cambridge University Press, 2011.
- DÉLANO, Alexandra. The Diffusion of Diaspora Engagement Policies: A Latin American Agenda. *Political Geography*, 2013, vol. 3: 1-11.
- CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO. *Ley Orgánica de Elecciones*, 1997.
- CONGRESO NACIONAL. *Ley Número 136-11 que regula el voto de los dominicanos y dominicanas en el exterior*, 2011.
- ESCOBAR, Cristina y KOPP, Milena. *El voto en el exterior. Estudio comparativo de las elecciones colombianas legislativas y presidenciales*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2015.
- GAMLEN, Alan. The emigration state and the modern geopolitical imagination. *Political Geography*, 2008, vol. 27 (8): 840-856.
- GAMLEN, Alan. Diaspora Institutions and Diaspora Governance. *International Migration Review*, 2014, vol. 48 (1): S180-S217.
- GAMLEN, Alan. The Impacts of Extra-territorial Voting: Swings, Interregnums and Feedback Effects in New Zealand Elections from 1914 to 2011. *Political Geography*, 2015, vol. 44: 1-8.
- GONZÁLEZ, Olga. El voto de los colombianos en el exterior: elecciones entre disfuncionamientos y rebusque. *Ciencia Política*, 2010, vol. 9: 62-77.
- GOODIN, Robert. Enfranchising All Affected Interests, and its Alternatives. *Philosophy and Public Affairs*, 2007, 35 (1): 40-68.
- GUARNIZO, Luis Eduardo; PORTES, Alejandro y HALLER, Wiliam. Assimilation and Transnationalism: Determinants of Transnational Political Action among Contemporary Migrants. *American Journal of Sociology*, 2003, vol. 108 (6): 1211-1248.

- HUTCHESON, Derek y ARRIGHI, Jean-Thomas. Keeping Pandora's (Ballot) Box Half-Shut: A Comparative Inquiry into the Institutional Limits of External Voting in EU Member States. *Democratization*, 2015, vol. 22 (5): 884-905
- ITZIGSOHN, José. Immigration and the Boundaries of Citizenship: The Institutions of Immigrants' Political Transnationalism. *International Migration Review*, 2000, vol. 34 (4): 1126-1154.
- LAFLEUR, Jean-Michel. The Transnational Political Participation of Latin American and Caribbean Migrants Residing in Europe. *International Migration*, 2011, vol. 49 (3): 1-9.
- LAFLEUR, Jean-Michel. *Transnational Politics and the State: The External Voting Rights of Diasporas*. Nueva York: Routledge, 2013.
- MANSBRIDGE, Jane. Should Blacks Represent Blacks and Women Represent Women? A Contingent «Yes». *The Journal of Politics*, 1999, vol. 61 (03): 628-657.
- MORAES, Natalia; BERMÚDEZ, Anastasia; ESCRIVÁ, Ángeles y PADILLA, Beatriz. Estrategias de vinculación de los estados latinoamericanos con sus diásporas: Un análisis de las iniciativas desarrolladas por Colombia, Perú, Brasil y Uruguay. En ESCRIVÁ, Ángeles; BERMÚDEZ, Anastasia y MORAES, Natalia (eds.). *Migración y participación política. Estados, organizaciones y migrantes latinoamericanos en perspectiva local transnacional*. Madrid: CSIC, 2009.
- ØSTERGAARD-NIELSEN, Eva. *International Migration and Sending Countries: Perceptions, Policies, and Transnational Relations*. Basingstoke: Macmillan Palgrave, 2003.
- PADILLA, Beatriz. Engagement Policies and Practices: Expanding the Citizenship of the Brazilian Diaspora. *International Migration*, 2011, vol. 49 (3): 10-29.
- PITKIN, Hanna. *The Concept of Representation*. Berkeley: University of California Press, 1967.
- PORTES, Alejandro; GUARNIZO, Luis E. y LANDOLT, Patricia. The Study of Transnationalism: Pitfalls and Promise of an Emergent Research Field. *Ethnic and Racial Studies*, 1999, vol. 22 (2): 217-37.
- RHODES, Sybil y HARUTYUNYAN, Arus. Extending Citizenship to Emigrants: Democratic Contestation and a New Global Norm. *International Political Science Review*, 2010, vol. 31(4): 470-493.
- RUBIO-MARÍN, Ruth. Transnational Politics and the Democratic Nation-State: Normative Challenges of Expatriate Voting and Nationality Retention of Emigrants. *New York University Law Review*, 2006, vol. 81: 117-147.
- SCHWINDT-BAYER, Leslie. *Political Power and Women's Representation in Latin America*. Oxford: Oxford University Press, 2010.
- SPIRO, Peter. Perfecting Political Diaspora. *New York University Law Review*, 2006, vol. 81: 207-233.
- TURCU, Anca y URBATSCH, R. Diffusion of Diaspora Enfranchisement Norms A Multinational Study. *Comparative Political Studies*, 2014, vol. 48 (4): 407-437.
- VONO DE VILHENA, Daniela. *Vinculación de los emigrados latinoamericanos y caribeños con su país de origen: transnacionalismo y políticas públicas*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2006.
- WUCKER, Michele. Remittances: The Perpetual Migration Machine. *World Policy Journal*, 2004, vol. 21 (2): 37-46.